CLAUSULADO N° SG CD 320 DE 2025

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**LUISA FERNANDA ACOSTA TARAZONA,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.863.415 DE OCAÑA
VALOR	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000) M/CTE**
PLAZO	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**

Entre los suscritos **GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.333.336, en su condición de Secretaria General Municipal, facultada para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°001 del 02 de enero del 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE** y por la otra, **LUISA FERNANDA ACOSTA TARAZONA,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.863.415 DE OCAÑA, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que la Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (2) Que el Municipio de Ocaña- norte de Santander, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine

la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P). (3) Que es fundamental para lograr el cumplimiento de los planes, programas y proyectos organización administrativa que cuente con el recurso humano, técnico y financiero necesario para el cumplimiento de los fines y metas definidas para la respectiva vigencia fiscal de forma oportuna, eficiente y transparente. (4) Que el Contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su conocimiento, experiencia e idoneidad está en capacidad para desarrollar determinadas actividades encomendadas. (5) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. (6) Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que existe la necesidad del servicio, y en consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la insuficiencia de profesionales con la idoneidad y experiencia suficientes para asumir tales actividades, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para que cumpla con el objeto contractual. (7) Que, lo planteado anteriormente, se encuentra soporte jurídico y técnico en la necesidad que tiene el Municipio frente a la inexistencia e insuficiencia de personal que apoye las actividades, competencias y funciones que le corresponde a cada una de las dependencias en los asuntos definidos por la Constitución, la Ley y normas reglamentarias y complementarias que reorientan la gestión pública de las entidades territoriales. Esta realidad administrativa fue certificada por la oficina de función pública. (8) Que se hace necesario la contratación de **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"** 9) Que existe disponibilidad presupuestal; (10) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (11) Que se trata de actividades profesionales de carácter específico de la Alcaldía Municipal De Ocaña- norte de Santander. (12) Que, realizada las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales que está contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se relacionan: ***CLÁUSULA PRIMERA.*** **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"** ***PRIMERO:*** El contratista desarrollará sus actividades con total autonomía, independencia y sin relaciones de subordinación jerárquica o laboral por parte de los funcionarios del Municipio. Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del

Contrato. ***PARAGRAFO SEGUNDO***: El contratista declara que conoce el alcance general del objeto a contratar y declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley para celebrar el presente contrato. ***PÁRAGRAFO TERCERO:*** El contratista declara tener capacidad de cumplir el objeto contractual y la disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.*** El valor del contrato a celebrar, es la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000) M/CTE,** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato **FORMA DE PAGO**: Mediante la presentación de **tres (3)** pagos, dos de ellos por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00),** periodo vencido, y un último pago por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000)** Periodos vencido, prestación efectiva del servicio contratado, con previa aprobación por parte del supervisor, dela prestación del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas dela vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a ley y disponibilidad del PAC, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por el MUNICIPIO, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO***. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos Conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. ***CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El CONTRATISTA*** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, al momento de la suscripción del presente contrato. ***CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL***. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. CD1288 de fecha 06 de octubre del 2025 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.008.45.035 Apoyo a la dirección y gestión a través del fortalecimiento institucional en el servicio de asistencia técnica a la secretaria general, secretaría de planeación y secretaría jurídica. ***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:*** El plazo estimado para la realización del presente Contrato **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. ***CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA***: 1. Cumplir con el contrato con idoneidad, en los términos y condiciones pactadas. 2. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la prestación realizada. 3. Informar por escrito y radicar mediante oficio de manera inmediata al Municipio, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las

acciones a seguir. 4. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). 5. Observar y dar cumplimiento al código de ética y buen gobierno. 6. Obrar conforme a la buena fe contractual. 7. Elaborar los expedientes físicos de la información asignada. 8. Disponer del uso de los medios electrónicos, Tecnologías de Información y Comunicación TIC adecuados para desarrollar las actividades contractuales a través del teletrabajo, de conformidad con la asignación realizada por el Supervisor. 9. Participar en las reuniones que EL MUNICIPIO, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución de las actividades objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato. 13. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario - RUT. ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA***: El contratista desarrollara las siguientes actividades: 1. Apoyar el desarrollo de estrategias de información y comunicación conforme al Plan de Comunicaciones Institucional, para fortalecer la divulgación de la gestión pública y la participación ciudadana. 2.Apoyar la producción y difusión de contenidos comunicacionales en diversos formatos (escritos, audiovisuales, digitales, entre otros), para dar a conocer la gestión institucional ante la ciudadanía. 3.Recepcionar la información para la proyección audiovisual en la rendición de cuentas anuales. 4.Apoyar en el diseño de programas de comunicación y modelos de difusión de información para los diferentes medios que sirvan de respaldo a la estrategia del programa de gobierno. 5.Participar de los encuentros, reuniones, transmisiones en vivo afines con el Gobierno Municipal. 6.Cubrir y apoyar eventos en forma oportuna y permanente relacionados con el alcalde municipal, la gestora social y las diferentes secretarias a su disposición. 7.Realizar cubrimiento de las notas y actividades ejecutadas por el alcalde municipal y la gestora social, con el fin de darlas a conocer por los distintos medios de comunicación de la ciudad. 8.Todas aquellas funciones que para el cumplimiento del contrato sean asignadas por el supervisor.**b. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA:** 1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2.Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 3.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4.Designar el Supervisor para este contrato. ***CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.*** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato,

pertenecerán única y exclusivamente al Municipio de Ocaña, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. ***CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA.*** En el presente contrato no se constituirá garantías por el valor del contrato y el plazo de ejecución, no genera riesgos de incumplimiento. Por lo anterior se le dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ***CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.*** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011. ***CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal De Ocaña-Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña-Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña-Norte de Santander a causa del incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.*** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña-Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña-Norte de Santander por el incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.*** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.*** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía Municipal De Ocaña-Norte de Santander. Por lo anterior, solo se genera a favor del contratista el valor de los honorarios por los servicios prestados. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.*** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.*** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía Municipal De Ocaña-Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. El presente contrato estará sujeto a

las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía Municipal De Ocaña-Norte de Santander de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.*** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO***: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.*** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal Ocaña-Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. El MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del MUNICIPIO. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la Entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de EL CONTRATISTA, conforme a la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) Por decisión

10.

unilateral del MUNICIPIO en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA– CADUCIDAD**: El Municipio podrá, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave y directo que afecte la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- *SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO***: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.*** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y

control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. ***CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLÁUSULA TRIGESIMA VIGESIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.*** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14° y 15° y la sección 8 del contrato electrónico permite entre otros aspectos, introducir modificaciones a lo contratado. ***CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER. ***CLÁUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.*** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ocaña- Norte de Santander. ***CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.*** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. ***CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes, para su ejecución la expedición del registro presupuestal y firma electrónica de Inicio.

Proyectó: LAURA CRISTINA REYES MELO- Contratista

Revisó CAROLAITH BARBOSA PORTO- APOYO CONTRACTUAL

Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOS ANGARITA- secretaria general